

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.º—Circular núm. 81.*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Viella (Lérida) quede autorizada para el cambio de *correspondencia asegurada* con las oficinas actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse en cuanto á la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 14 de mayo de 1915.—*El Subdirector general accidental*, J. MORENO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.º—Circular núm. 82.*—Concurriendo en Pradoluengo (Burgos) las circunstancias señaladas por la base 1.^a de la ley de 14 de junio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para el primero una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Madrid 14 de mayo de 1915.—*El Subdirector general accidental*, J. MORENO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 5.º—Circular núm. 83.*—A todos los Administradores principales de Correos:

Dotar a todas las oficinas de Correos, sea cual fuere su importancia, del material necesario para el perfecto desempeño de los diversos servicios que le están encomendados, es una necesidad que ha preocupado siempre a este Centro, y mucho más actualmente, dado el enorme incremento que aquéllos han tomado.

A tal fin, y con el de conseguir que el tiempo que media desde que se note la necesidad de material en las oficinas hasta que se les remita por

el Almacén de este Centro, sea el menor posible y pueda esta Dirección darse perfecta cuenta de las necesidades del servicio, es indispensable que los pedidos que las Administraciones principales eleven a esta Dirección general reúnan las condiciones necesarias para facilitar la misión de este Centro, evitando trámites que demoren la remesa, con perjuicio para el servicio.

En su consecuencia, he tenido a bien disponer que en todo pedido de material que se dirija a este Centro se haga constar lo siguiente:

1.º Servicios.

A. Si se trata de una Estafeta, se manifestará si es fusionada o servida por personal del Cuerpo de Correos.

B. Si se trata de Cartería, la oficina de que depende. Sólo se facilita material a Carterías desempeñadas por Carteros con nombramiento expedido por este Centro, y, por tanto, es preciso citar esta circunstancia para que el pedido sea atendido.

C. Si se trata de Peatones, téngase en cuenta todo lo que se dispone en el apartado anterior con relación a los Carteros.

D. Si el material solicitado es para una conducción, manifiéstese la oficina de que depende, puntos de partida y término y medio de locomoción que emplea.

2.º Por lo que al material se refiere debe hacerse constar en los pedidos:

A. Si se solicita por carecer de él o para sustituir el existente.

B. Si la oficina de que se trate carece del material que pide, expresará si no lo ha tenido nunca o, en caso contrario, causas de su desaparición.

C. Si se trata de sustitución, manifestará las causas que la justifiquen, la fecha de remisión del material inútil, indicando si es o no susceptible de reparación y, en caso afirmativo, si hay en la localidad medios de efectuar ésta y su importe.

Finalmente. Ocurre con alguna frecuencia que este Centro remite, a petición de las oficinas, material de cuero que no reúne, por su tamaño, condiciones para el servicio a que se desti-

na, lo que da lugar a devoluciones que entorpecen la marcha del servicio, y con el fin de que se tengan en cuenta en lo sucesivo, al pedir material de esta clase, a continuación se insertan sus dimensiones, que son las siguientes, en centímetros:

	Metros.
Maletas B.....	1,30 × 0,40
— C.....	1,23 × 0,30
— D.....	1,10 × 0,25
— E.....	0,85 × 0,24
Mochilas H.....	0,47 × 0,38
— I.....	0,40 × 0,35
Carteras J.....	0,36 × 0,30

Madrid 19 de mayo de 1915.—*El Director general*, E. ORTUÑO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.º—Circular núm. 84.*—Visto lo ordenado por el Ministerio de Fomento sobre salida de los trenes tan pronto como haya transcurrido el tiempo de parada en cada estación, aunque no estén terminadas las operaciones de recepción y entrega de la correspondencia, y las consiguientes instrucciones comunicadas a su personal por las Compañías de ferrocarriles, he dispuesto que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de mi Orden-circular de 22 de febrero último, los horarios de los trenes correos para que los funcionarios de las Estafetas ambulantes puedan precisar en todo caso si la llegada, salida y parada de los convoyes, corresponde a lo establecido actualmente.

De acuerdo con lo informado por la Inspección general del Servicio de Correos, se ha pedido la modificación de los horarios de todas aquellas expediciones donde aparezcan escasos, según la comprobación verificada, los minutos de parada señalados para las estaciones de la línea. Entretanto se obtiene esta reforma, forzoso es atenderse, con arreglo a la Real orden del Ministerio de Fomento a que se hace referencia, al horario vigente, sin otras modificaciones que los aumentos reconocidos como necesarios en determinados puntos, aumentos que se expresan en los horarios que siguen.

Madrid 20 de mayo de 1915.—*El Director general*, E. ORTUÑO.